

EL COSTARRICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

PRIMAVERA.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Salida del Sol a las 6.12 m.

Se pone a las 5.38 m.

Dura el dia 12 h. 22 m.

Id. la noche 11 h. 38 m.

Declinacion del Sol 17 gr. 26 m. S.

La Luna tiene 16 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate a su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos.—Szeva.

- 11 Sábado San Martin Obispo.
- 12 Domingo El Patrocinio de nuestra Señora.
- 13 Lunes San Estanislao de Kooka.
- 14 Mártes San Serápio mártir.
- 15 Miércoles Santos Eugenio i Maclovio Obispos.
- 16 Jueves Santa Gertrudis Virgen.
- 17 Viernes San Asiselo i Santa Victoria mártires.

Aviso.

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28. de la Ley de Imprenta.

NUMERO 101

CAP JOSE NOVIEMBRE 11 DE 1848.

SEMESTRE 2

REFORMAS CONSTITUCIONALES.

Un pueblo que puede pacificamente reformar sus leyes i hacer cada dia mejoras en la administracion pública, tiene mucho andado en la carrera de la civilizacion. Nosotros damos mil gracias a la Divina Providencia porque nos ha permitido en Costa-Rica costumbres sencillas i pacificas, un genio laborioso i emprendedor i una sociedad sumisa a las leyes i a las Autoridades. A estas felices circunstancias hemos debido siempre la paz que se ha gozado i por ellas hemos podido verificar transiciones políticas que en otras partes han hecho derramar sangre i lagrimas. Desde 1825 hasta la época presente hemos vagado entre las confusiones de la inexperiencia, en el caos de la política, queriendo tocar la escala de la perfeccion social, i dando leyes a nuestras leyes, i aunque no podemos decir que hemos llegado al punto que aspiramos, por lo menos hemos dado pasos que preparan a nuestros hijos dias mas felices que los que a nosotros nos han cabido.

La experiencia que subministran los mismos extravios ha sazonado un poco el juicio, i el manejo de los negocios públicos se hace cada dia mas expedito, porque las bases fundamentales se han perfeccionado a proporcion que se ha marchado por la senda de un sistema que antes no se ha conocido, i los poderes organizados conforman a las circunstancias del pais i a los principios que profesan los pueblos civilizados, dan a los asociados mas garantias i ofrecen mas goces.

La comision encargada por el Poder Legislativo para presentar el proyecto de reformas correspondiente al nuevo ser político de Costa-Rica, ha concluido su interesante trabajo, que ha sido presentado al Excelentísimo Congreso Constitucional, i leído en la seccion del Martes 7 del

corriente. Dicho preyecto ha sido acompañado del dictamen que copiamos a continuacion.

SEÑOR:

Vuestra comision nombrada para hacer las reformas de Constitucion, pedidas por las Municipalidades, tiene el honor de presentaros un proyecto, fruto de sus desvelos, por corresponder a vuestra honrosa confianza i al deseo bien intencionado de los pueblos. En el enunciado proyecto se ha ceñido la Comision a reformar los artículos indicados por las enunciadas Municipalidades, i ademas, ha redactado con la claridad posible, todos aquellos que en su concepto ofrecian alguna oscuridad; pero conformandose en este trabajo al espíritu de nuestra Constitucion vigente.

La Religion heredada de nuestros mayores, queda ilesa como la única que paga el tesoro Nacional.

El título que concierne al poder Electoral ha sido redactado con esmero, a fin de que las elecciones, base fundamental del sistema representativo, se hagan sin aquellas dificultades que nacen de la oscuridad de la Constitucion i las leyes, semillero fecundo de frecuentes nulidades, causadoras de gravísimos males a la sociedad.

Los tres Poderes políticos, Legislativo, Ejecutivo i Judicial, están organizados con la debida separacion para que no haya en ellos roce ingrato de atribuciones i facultades, i pueda cada uno girar dentro de la órbita que le corresponde, segun los principios del derecho constitucional i la práctica de las Repúblicas mas adelantadas en el sistema representativo.

La libertad, la seguridad i la propiedad, es-

tàn bien garantizadas, i los derechos individuales bien definidos i escudados contra los abusos.

Los deberes de los ciudadanos se han especificado con la misma claridad i precision que sus derechos.

La responsabilidad de todos los empleados está establecida de manera que se haga efectiva cuando llegue el caso de exigirseles.

El territorio de la República ha sido dividido en provincias, cantones i distritos parroquiales. Fúndase esta division en el interes de los pueblos, en la conveniencia del servicio público i en la necesidad de llamar à las cosas por sus nombres para evitar oscuridad, anomalias i descrédito de nuestra civilizacion naciente. Por ejemplo, el nombre de *Departamento* que dá nuestra Constitución à cierta porcion de territorio, es impropio, segun la acepcion comun de la palabra i segun la practica observada en Europa i en la América antes Española. Segun la acepcion académica i usual, *Departamento* es "el distrito à que se extiende la jurisdiccion ò mando de cada Capitan jeneral ò Intendente de Marina" i segun la practica, una gran porcion de territorio comprensiva de algunas provincias, gobernada por un Prefecto, como sucede en Francia, ò por un Intendente como sucedia en la antigua República de Colombia. Por el contrario, *Provincia* es "la parte de un Reino ò Estado que se gobierna por un Ministro llamado Gobernador" Así vemos que en casi todos los Estados del Sur la division territorial es hecha por Provincias, i si alguno ha adoptado la de *Departamentos*, por su demasiada estension territorial, ha comprendido en estos à varias Provincias, i tambien ha adoptado el nombre de Prefectos para los Jefes que deben gobernarlos, como cosa correlativa. Parece, por tanto, que nuestras mayores porciones territoriales deben denominarse *Provincias* i no *Departamentos*, si es que deseamos hacer adelantos racionales en nuestra organizacion política i social.

Pasando de lo sustancial à la forma, la comision cree de su deber manifestar, que el proyecto està dividido en titulos, secciones, artículos, párrafos ò incisos, para consultar el método i claridad que se requiere en la lei fundamental de la República. Tambien debe manifestar, que ha dejado à las leyes todo lo que es reglamentario, consignando en la Constitución los principios fundamentales que deben tener por su esencia cierto carácter de duracion i estabilidad que los preserve de aquellas frecuentes mudanzas ò innovaciones à que están sujetas las leyes secundarias, como mas transitorias i variables.

Por último, la comision ha puesto el mayor esmero en la redaccion, à fin de que el texto de la lei fundamental sea inteligible à to-

da clase de personas, i evitar de este modo las interpretaciones perjudiciales que ocasionan las malas elocuciones cuando las voces son impropias i no se adaptan à las ideas que se han querido expresar, ò cuando abundan otros defectos de Constitución, tan comunes en las mejores leyes.

¡Ojalà que la H. Cámara se digne aceptar la buena intencion, no el acierto, que ha guiado à la comision en el cumplimiento del deber que se le ha impuesto!—*Manuel J. Carazo*. Presidente.—*Manuel A. Bonilla*.—*Santiago Fernandez*. *Juan B. Bonilla*.—*N. Toledo*. Secretario.

VOTO PARTICULAR.

SEÑOR.

El diputado que suscribe, miembro de la comision encargada de la reforma de nuestra lei fundamental, tiene el honor de hacer presente à la Excelentísima Cámara que sin embargo de que està por el proyecto que se acaba de presentar, el cual sostendrá con la palabra i con su voto en la discusion, estima necesaria la adopcion de un senado, como complemento del Poder Lejislativo.

Este dictamen particular se funda en la conviccion de que los mas célebres publicistas establecen el principio de la division del Poder Lejislativo en dos brazos que se equilibren i contrapesen entre si. Tambien se funda en la práctica de todos los pueblos civilizados, los cuales han adoptado el enunciado principio. Si, pues, la teoria i la práctica estan de acuerdo en la division del Poder Lejislativo, temeridad parece que nosotros formemos una rara excepcion sin causa lejitima i sin razon plausible. Verdad es que hubo un tiempo en que nuestro senado se desvirtuó en la opinion de los pueblos; mas tambien es verdad que esto provino de circunstancias especiales, que no se repiten con frecuencia en la vida de las Naciones, i de raros motivos que no debo referir; por que estando al alcance de todos los que conocen la historia del pais, no quiero recordar hechos que debemos relegar al silencio i al olvido.

Si hubieramos de examinar las razones en que se funda la conveniencia de la division del Poder Lejislativo, pronto nos convenceriamos de que esta conveniencia es el acierto posible en la formacion de las leyes, la permanencia del orden social i la estabilidad política de la República. El acierto en la formacion de las leyes, por que cuando estas se discuten en dos distintas cámaras i en seis diversas discusiones, tienen en su favor mas probabilidades del enunciado acierto, que cuando se discuten en una sola cámara compuesta de poquissimos miembros i en tres limitadas discusiones. La permanencia del orden social, por que en caso de aberracion en

una cámara, la otra la equilibra i contrapesa; mientras que faltando este equilibrio i contrapeso, el resultado es un choque trascendental á la sociedad entre dos poderes políticos iguales entre sí, que no reconocen ningun regulador de sus diferencias, ni un tercero que los armonise. En fin, la estabilidad de la Republica, por que esta es una consecuencia de las dos premisas anteriores. Con efecto, cuando las leyes, bien consultadas i discutidas en dos cámaras, se adaptan á los intereses de los pueblos; i cuando los poderes políticos, bien divididos i equilibrados, marchan en perfecta armonia, la paz i el orden se simentan, i los proyectos de trastornos, concebidos por la tendencia invasora del individualismo ambicioso, encuentran resistencias en los pueblos i un muro de bronce en los grandes poderes del Estado. Por el contrario, cuando las leyes, mal consultadas, i peor discutidas en una sola cámara, son inconvenientes ò perjudiciales á los pueblos; i cuando los poderes políticos, desavenidos i enemistados se combaten i hostilizan, los proyectos de trastornos encuentran accesibilidad en los pueblos i debilidad en los poderes públicos. La revolucion i la anarquia es la consecuencia lógica de tales precedentes, i la causa motriz los malos principios en que estriba la lei fundamental, esto es, la viciosa organizacion del Poder Lejislativo. Para obviar este mal propongo la formacion de un senado compuesto de cinco senadores nombrados por las cinco provincias en que se divide nuestro territorio, del Vice Presidente de la República (que debe ser el Presidente de la cámara), del Obispo que se elija para la Diocesis, del Director General de estudios i del comandante general de las armas. Asi este senado es á un mismo tiempo respetable, popular i económico: respetable, por que representa en general á los pueblos i en especial á la iglesia, al ejercito i las letras: popular, por que los pueblos nombran casi la totalidad de los senadores; i económico, por que solo se pagan los cinco nombrados por las provincias, en razon de que el Vice Presidente, el Obispo el Director de estudios i el comandante general tienen rentas asignadas.

El senado debe ser permanente i su duracion de seis años en los cinco miembros elegibles i en el Vice Presidente, que tambien se reemplaza en el periodo de renovacion. La permanencia del senado equivale á la permanencia actual de la comision del Congreso, pues esta se compone de cinco individuos elegidos i pagados i de cinco individuos elegidos i pagados se compone tambien el senado que propongo.

El periodo de seis años es el mismo que ha fijado nuestra constitucion para los tres poderes políticos en que se divide el Gobierno.

Las atribuciones que debe tener el senado

son las siguientes:

1^a Conocer de las quejas que se intentaren contra los encargados del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado i Ministros Jueces de la Corte Suprema:

2^a Aprobar ò no los tratados públicos que celebrare el Poder Ejecutivo con algun otro Gobierno ó Nacion para que puedan ser ratificados i canjeados:

3^a Permitir ò no el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, i la estacion en sus puertos de buques de guerra de otra Nacion:

4^a Autorizar al Poder Ejecutivo, cuando lo solicite, para declarar la guerra á alguna Nacion; i requerirle para que negocie la paz.

5^a Conceder premios personales á los que hayan prestado servicios importantes á la República, i decretar honores públicos á la memoria de los grandes hombres.

6^a Conceder amnistias ò indultos jenerales:

7^a Conceder privilegios exclusivos para empresas ú obras públicas interesantes á la Nacion:

8^a Crear los tribunales i juzgados i los demas empleados necesarios para el servicio nacional; señalarles sus atribuciones i la duracion de los empleados en sus destinos:

9^a Interpretar la constitucion i las leyes á solicitud del Poder Ejecutivo i de la Corte Suprema:

10^a Autorizar, no hallandose reunida la cámara de Representantes, empréstitos ú otros contratos:

11^a Admitir ò no las renunciaciones que hicieren de sus destinos el Presidente i Vice Presidente de la República i los Ministros de la Corte Suprema:

12^a Ilustrar al Poder Ejecutivo, cuando éste lo solicitare, en los casos árdulos por medio de un Mensaje escrito en que esté consignada la opinion de la cámara.

Estas son las principales atribuciones que corresponden al Senado, sin perjuicio de darle otras que pudiera desempeñar.

Adoptado el Senado, la cámara de Representantes debe reunirse el dia 1^o de Mayo de cada año, i sus sesiones durar treinta dias prorrogables en caso de urgencia hasta cuarenta i cinco. Las atribuciones de la cámara de Representantes deben ser las siguientes:

1^a Establecer los impuestos i contribuciones nacionales:

2^a Decretar la enajenacion ò aplicacion á usos públicos de los bienes nacionales:

3^a Autorizar empréstitos ú otros contratos obligando la Nacion á su pago; i permitir que se hipotequen los bienes i rentas nacionales, para la seguridad del pago de dichos empréstitos ò contratos:

4^a Examinar en cada reunion ordinaria la

inversion de las rentas nacionales:

5^a Determinar la lei, peso, tipo, forma i denominacion de las monedas; i los pesos i medidas de que ha de hacerse uso legal:

6^a Dictar todas las leyes o actos legislativos en los diferentes ramos de la pública administracion.

Todos los actos legislativos que nazcan de las atribuciones concedidas a la cámara de Representantes deben pasar a la del senado, en forma de proyecto de lei, decreto o resolucion, para que sufran en ella tres diversas discusiones, i aprobados que sean vuelvan a la cámara de su origen i solicite la sancion del Poder Ejecutivo.

Tal es el voto particular que sometó a la sabiduria de la cámara para que le adopte o deseché; bien persuadido de que solo el desee de corresponder a la confianza de mis conitentes, i de contribuir por mi parte a la grande obra de constituir la República bajo bases solidas, me hubieran impelido a proponer un proyecto cuando desconfio de mis luces i de mi experiencia.

San José Noviembre 8 de 1848.

Nasario Toledo.

Este voto fué retirado por su autor, por la mala acogida que tuvo.

LEGACION.

Nuestro plenipotenciario Licenciado Don Felipe Molina zarpo del puerto de San Juan del Norte para Europa el 26 del proximo pasado, despues de haber desempeñado su comision cerca del Supremo Gobierno de Nicaragua, digna i cumplidamente. Esperamos que en lo sucesivo i cerca de los Gobiernos Europeos será mas feliz, que lo fué en Nicaragua i que sus talentos, instruccion i patriotismo serán empleados con provecho en la importante mision que le ha encomendado el Supremo Gobierno de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES } N. 13.
DE LA }
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido expedir el Decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & &”

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que es un deber del Gobierno decretar honores i recompensas a los Ciudadanos esclarecidos que han consagrado su vida a la patria:

2º Que el Señor Don Juan Mora es acreedor a la gratitud pública como uno de los primeros próceres de nuestra independencia, co-

mo el primer Presidente Constitucional que ilustró su nombre con el del Estado i por sus desinteresados servicios hechos sin interrupcion, no ménos que por la probidad de su conducta acrisolada.

En uso de la atribucion que me concede el artículo 110, §. 27 de la Constitucion

DECRETO.

Art. 1º Se declara a Don Juan Mora Benemérito de la Patria.

Art. 2º Se le concede durante su vida una pension mensual de cincuenta pesos que se pagará del tesoro público.

Dado en la Ciudad de San José a los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i ocho.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion, Joaquin Bernardo Calvo.

I de orden de S. E., lo comunico a U. para su inteligencia i efectos.—Dios guarde a U.

San José Noviembre 6 de 1848.

CALVO.

El decreto que antecede ha satisfecho la opinion pública que siempre ve con placer las medidas que se dirijen a premiar el merito i los servicios prestados a la patria. El llenar los votos del actual Presidente de la República que en 21 de Noviembre de 845 asociado del Señor Rente del Tribunal Supremo de Justicia pidió como Diputado i Presidente de la Cámara de Representantes se decretase una pension vitalicia en favor del respetable patriota Don Juan Mora. Si en los Gobiernos monárquicos los Reyes no olvidan los servicios prestados a su persona, en los Gobiernos de las Repúblicas que representan a la sociedad tienen los gobernantes mayor obligacion de ser gratos a los servicios patrióticos que han favorecido a un pueblo entero.—LL. EE.

MINISTERIO DE RELACIONES } N. 14.
DE LA }
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido expedir el Decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & &”

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que es un deber de los pueblos honrar la memoria de los hombres ilustres que les consagraron sus servicios:

2º Que Don Braulio Carrillo ha fallecido fuera de la República despues de haberla gobernado como Jefe del Poder Ejecutivo i

3º Que la conservacion de sus cenizas corresponde a su patria

DECRETO

Art. 1º Los restos mortales del ex Presidente Carrillo serán trasladados con solemnidad

A esta Capital, luego que se haya obtenido el permiso correspondiente del Gobierno del Salvador, donde reposan.

Art. 2º Los enunciados restos mortales serán puestos en una urna funeraria, la cual se colocará en la Iglesia matriz de esta Capital.

Art. 3º Se harán exequias de cuerpo presente con asistencia del Gobierno Supremo, de las corporaciones i empleados.

Art. 4º Un decreto posterior señalará el templo ó campo sagrado donde deba elevarse el mausoléo que se destine á recibir aquellos venerables restos.

Dado en la Ciudad de San José á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i ocho.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

I de orden de S. E. lo comunico á U. para su inteligencia i efectos. — Dios guarde á U.

San José Noviembre 6 de 1848.

CALVO.

MINISTERIO DE RELACIONES } N. 15.

DE LA }
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido expedir el Decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA &” &”

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que es un deber de los pueblos honrar la memoria de los hombres ilustres que les consagraron sus servicios.

2º Que Don Manuel Aguilar ha fallecido fuera de la República despues de haberla gobernado como Jefe del Poder Ejecutivo i

3º Que la conservacion de sus restos corresponde á su patria.

DECRETO.

Art. 1º Los restos mortales del ex Presidente Aguilar, serán trasladados con solemnidad á esta Capital, luego que se haya obtenido el permiso correspondiente del Gobierno del Salvador, donde reposan.

Art. 2º Los enunciados restos mortales serán puestos en una urna funeraria la cual se colocará en la Iglesia matriz de esta Capital.

Art. 3º Se harán exequias de cuerpo presente, con asistencia del Gobierno Supremo, de las corporaciones i empleados.

Art. 4º Un decreto posterior señalará el templo ó campo sagrado donde deba elevarse el

mausoléo que se destine á recibir aquellos venerables restos.

Dado en la Ciudad de San José á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i ocho.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

I de orden de S. E. lo comunico á U. para su inteligencia i efectos consiguientes.

Dios guarde á U.

San José Noviembre 6 de 1848.

CALVO.

MINISTERIO DE RELACIONES } N. 16.

DE LA }
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA &” &”

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que es un deber de los Gobiernos-civilizados honrar la memoria de los varones célebres.

2º Que el General Francisco Morazan legó sus restos mortales al Estado del Salvador; i

3º Que el Gobierno de Costa-Rica fiel amigo i aliado de aquel pais hermano, desea darle claros testimonios de distinguida consideracion i aprecio.

DECRETO.

Art. 1º Los restos mortales del General Francisco Morazan serán exhumados el dia 27 del presente mes, i puestos en una urna funeraria, que será depositada en la Iglesia matriz de esta Capital.

Art. 2º Se harán exequias de cuerpo presente en la ante dicha Iglesia matriz el dia 4 de Diciembre proximo á las cuales concurrirán el Gobierno Supremo, las Corporaciones i empleados.

Art. 3º Los restos mortales del General Morazan serán oportunamente entregados con solemnidad al Gobierno del Salvador.

Dado en la Ciudad de San José á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i ocho.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion

Joaquin Bernardo Calvo.

I de orden de S. E. lo comunico á U. para su inteligencia i efectos. — Dios guarde á U.

San José Noviembre 6 de 1848.

CALVO.

FUENTES PÚBLICAS Y PARTICULARES.

Bajo tres puntos de vista, cada uno muy interesante, pueden considerarse las fuentes de las plazas, i lugares públicos i las de casas particulares. El 1.º es higienico, i es el principal, el 2.º es económico el 3.º es moral i el 4.º de ornato público. Las fuentes sostenidas por acueductos subterráneos artificiales ofrecen al público agua pura, libre de inmundicias i la mejor para todos los usos de la vida. Se debe creer que es la mas pura por que la Autoridad local que verifica la empresa en todas partes, manda hacer previos reconocimientos en las aguas de todos los rios i elije por supuesto la que merece la preferencia de los facultativos por sus buenas cualidades. Si desde el punto donde se fabrica la presa camina subterránea, es muy seguro que debe llegar a la fuente libre de inmundicias i siendo la mejor, sin mezcla de cuerpos extraños es la que debe usarse no solo para tomar si no para todas las demás necesidades domésticas. Una poblacion que usa la mejor de las aguas que bañan su circunferencia esta segura de poseer uno de los primeros elementos de la salud i aun de la perfeccion orgánica pues podemos citar muchos países plagados de organizaciones deformes: de escrofulosos de tartamudos, fatuos & debido al uso de aguas cenagosas, a la respiracion de una atmosfera impura i a la influencia funesta de un suelo húmedo. En San José abundan las vertientes, son comunes los posos: la asequia atraviesa una parte de la ciudad i además hai rios en diversos rumbos de ella que ofrecen sus aguas a la poblacion i con todos estos recursos la salud del público está expuesta por que las gentes sencillas usan la agua mas pro-

Folletín.

EL LEPROSO

DE

LA CIUDAD DE AOSTA.

La parte meridional de la ciudad de Aosta, está casi desierta sin que manifieste vestigios de numerosa poblacion. Descubrense campos cultivados i praderas que lindan por un lado con las antiguas murallas que levantaron los Romanos para circuirarla, i del otro lado con las tapias de algunas huertas. Sin embargo, este sitio solitario, no deja de presentar un cierto interes para los viajeros. No lejos de la puerta de la ciudad, se descubren las ruinas de un antiguo palacio, en el cual, si debemos creer la tradicion popular, el conde Renato de Chalans impulsado por el furor de los zelos, en el decimoquinto si-

glo, hizo morir de hambre a su esposa la princesa Maria de Braganza: de ahí vino el nombre de *Bramafan* (que significa *grito del hambre*) con que la gente del país apellidó aquel palacio. Esta anédocta, cuya autenticidad puede muy bien disputarse, da un cierto interes a aquellas ruinas, sobre todo para los corazones sensibles que la creen verdadera.

El 2.º punto de vista bajo el cual deben considerarse las fuentes artificiales es el económico. Su utilidad i necesidad a este proposito es muy palpable. Para los usos económicos de una familia, una pila o fuente en la casa es el alma de ella 1.º ofrece agua pura para beber, agua que se puede usar con entera confianza i no garantizada por la palabra de un doméstico 2.º ofrece agua limpia para el baño a la hora que se quiera, sin que se sufran las fatigas de salir a buscarla a una distancia desproporcionada, sin que se sufra el calor del sol que antes del baño prepara mal, i despues destruye su influencia 3.º ofrece agua para los lavaderos donde las Señoras observan la manera con que se lavan las ropas sucias i donde no hai riesgo de contagio de enfermedades cuando es llevada de unas en otras manos i de unas para otras casas 4.º si por desgracia ocurre un incendio ofrece agua para apagarlo i a esta necesidad no ocurren los posos, pues mientras se extrahe cada bote la casa se ha quemado: la agua de la acequia no corre, sino por un número limitado de casas, i si se ocurriese por ella a los rios para apagar el fuego no habria casa que no se quemara antes. Además cuando se tiene una pila en una casa hai fuente para lavaderos, la hai para la cosina, la hai para el

glo, hizo morir de hambre a su esposa la princesa Maria de Braganza: de ahí vino el nombre de *Bramafan* (que significa *grito del hambre*) con que la gente del país apellidó aquel palacio. Esta anédocta, cuya autenticidad puede muy bien disputarse, da un cierto interes a aquellas ruinas, sobre todo para los corazones sensibles que la creen verdadera.

Mas lejos a poca distancia hai una torre cuadrada, pegada al muro antiguo i construida con mármol el mismo que en otro tiempo habia adornado el palacio: llamanla *la torre del espanto*, porque durante mucho tiempo creyó el pueblo que la habitaban ánimas en pena. Las viejas de la ciudad de Aosta, tenian muy presente haber visto salir de ella, por las noches, a una mujer muy alta, toda vestida de blanco con una lámpara en la mano.

Habrá unos quince años, poco mas o menos, que de orden del gobierno se recompuso aquella torre, rodeándola de una tapia para alojar en ella a un leproso i de esta suerte separarle de la sociedad, procurándole todas las comodidades compatibles con su infeliz situacion. El hospital de San Mauricio quedó encargado de subministrarle lo necesario para su subsistencia, diéronse algunos muebles i todos los instrumentos necesarios para cultivar un

jardin i la hai para la caballerisa. Todo esto por la módica pension de 5 pesos al año i los gastos del caño particular i de las pilas. Estos usos de las pilas de las casas para las familias, son flos de las fuentes públicas para el pueblo. El 3.º punto es el de la moral pública. En todas partes la autoridad debe procurar que las reuniones del pueblo puedan ser vijiladas por los abusos que se cometen en ellas. Cuando no hai fuentes públicas, con pretesto del baño i con pretesto de llevar agua para beber, se discurren reuniones donde se corrompen jóvenes de ambos sexos. Con respecto al último punto de vista bajo el cual consideramos las fuentes artificiales que es el de ornato público ¿que podemos decir á los que han observado en diversos países lo que embellecen las fuentes, los edificios públicos, las plazas i los lugares de recreo?

JUEGOS GIMNÁSTICOS.

Otra vez hemos tocado mui de paso la utilidad de los juegos ginnásticos i una materia que merece alguna atención nos parece que debe ser tratada *ex professo*. Tenemos á la vista el discurso del Sr. Teigssedre i de él tomamos las siguientes observaciones sobre esta materia.

Todos los pueblos en general, han dado i darán aun mucho precio al arte de la guerra. El individuo que tiene una constitucion fuerte, i ademas valor mucha habilidad i vivesa se hace el objeto de la consideracion de sus semejantes. Los antiguos daban al ejercicio de las armas el primer lugar sobre todos los demas i por supuesto era el objeto de su atención aquel arte por medio del cual adquirian fuerza valor i destreza. Cuando se lee á Platon i á Ciceron, casi se halla uno inclinado á creer, que estos buenos i grandes filósofos, no estimaban á los hombres, sino en cuanto los consideraban capaces de vencer á los demas: el

jardin. Allí vivia hacia ya mucho tiempo, abandonado á sí mismo, no viendo nunca á nadie, excepto el sacerdote que de cuando en cuando iba á suministrarle los socorros de la religion, i el hombre que todas las semanas le llevaba las provisiones del hospital.

Durante la guerra de los Alpes en 1797, hallándose un militar en la ciudad de Aosta, pasó casualmente un dia junto al jardin del leproso, cuya puerta estaba entreabierta, i tuvo la curiosidad de entrar. Vió un hombre vestido con la mayor sencillez, apoyado á un arbol i sumergido en la mas profunda meditacion. Al ruido que entrando hizo el oficial, volvió el solitario en sí i sin volver la cabeza dijo con un acento triste: ¿Quién esta hai? que se quiere de mi? Perdonad á un extranjero, respondió el militar, á quien el aspecto agradable de vuestro jardin quizas ha hecho cometer una indiscrecion involuntaria pero que no quiere en nada perturbar vuestra tranquilidad. No paseis adelante, respondió el habitante de la torre haciéndole una seña con la mano, no paseis adelante, por-

deseo i la necesidad de triunfar produjo la invencion de los ejercicios que se conocieron, con el nombre de ginnásticos. Los que se honraban mas entre los Griegos i los Romanos eran 1º la carrera á pié ó á caballo 2º la lucha en los juegos públicos, en donde se tomaban siete antagonistas, sacando por suerte las parejas i dejando el número impar reservado para disputar el precio al último vencedor. Los lidiadores se frotaban con aceite para dar á sus miembros mas flexibilidad i agilidad; i como ellos estaban casi desnudos se arrojaban arena al cuerpo mutuamente á fin de poder asirse con seguridad 3º El pujilato. En estos juegos, los combatientes se cubrian la cabeza con un casquete de cobre, i las manos con guantes de cuero que se llamaban *manoplas*. Los adversarios se herian á muerte i mas de una vez se les veia con las mandibulas i dientes rotos caer postrados, ó muertos 4º El pancracio en cuyo ejercicio compuesto de la lucha i del pujilato se empleaban todas las fuerzas del cuerpo, como lo designa el nombre griego formado de *Pan* todo, i *Chrattos* fuerza 5º el Pentatle que en griego significa reunion de cinco especies de juegos ó combates que eran la carrera, la lucha, el pujilato el pancracio, el salto, el disco, ó juego del tejuelo i el del Venablo ó lanza arrojada, arma esclusiva de las tropas lijeras de los Romanos. Los saltadores tenian algunas veces, pesos en sus manos. Los honores i recompensas que los griegos acordaban á los Atletas que habian triunfado de sus adversarios, eran verdaderamente extraordinarios. Se les elevaban estatuas i se les sostenia á espensas de las rentas públicas. En Lacedemonia los que triunfaban tenian el privilegio de combatir al lado del Rei. Un atleta de Agrigente llamado Egeto habiendo sido coronado en los juegos olímpicos, trescientos carros tirados cada uno de dos caballos blancos fueron á su encuentro para significarle el orgullo que los Agrigenti-

que estáis junto á un infeliz infectado de la lepra. Sea cual fuere vuestro infortunio, repuso el viagero, no me alejaré, porque yo nunca he huido de los infelices; con todo si mi presencia os es importuna, estoi pronto á retirarme." Bien venido seais, dijo entonces el leproso volviéndose repentinamente, i quedaos aqui si despues de haberme examinado atentamente teneis aun valor para ello. El militar se quedó un buen rato inmóvil de admiracion i espanto al ver aquel infeliz, que la lepra habia totalmente desfigurado. Gustoso me quedaré, le dijo, si puede seros grata la visita de un hombre que la casualidad ha conducido aqui, pero que el interes mas vivo retiene."

EL LEPROSO.

¿El interes?...hasta ahora solo he excitado compasion.

EL MILITAR.

Yo me creeria feliz si pudiese ofreceros algun consuelo.

nos tenían de contarle entre sus compatriotas. Ciceron dice que los Griegos hacian mas caso de las coronas olimpicas que los Romanos de los honores del triunfo. El atleta coronado entraba en su pais con frecuencia por una brecha que se abria expresamente. Los vencedores en los juegos públicos eran considerados por los Griegos como entes sobre naturales. Sorprende el saber que los Principes se envanecian de los triunfos, de sus basallos i hasta de sus caballos. Estos Señores pagaban un exceso á los vencedores solo por que declarasen que pertencian á sus dominios. A estos juegos se entregaban los jovenes i aun las mugeres—Los juegos gimnasticos han sido bien descritos en el libro V de la Eneida. En la Antigua Grecia los principales eran 1.º los olimpicas que se celebraban en la Villa de Olimpia, 2.º los de Corintho, 3.º los del bosque de Nemeo que se celebraban cada tres años, 4.º los juegos pithicos que se celebraban en Delphos en honor de Apolo Pythio. En todas estas fiestas no se veian carreras, luchas, carros & sino grandes solemnidades donde los filosofos se reunian á leer sus obras—Los ejercicios Gimnasticos conservaron toda su importancia hasta la invencion de la pólvora. Los torneos de la edad media eran unos verdaderos juegos Gimnasticos; pero la pólvora hizo inútiles las armas pesadas i complicadas que entonces se usaban. Hoy todas las especies de juegos gimnásticos horrosos en que la vida de los hombres se ponía á prueba, en que los lidiadores divertian con sus heridas i muerte á un pueblo bárbaro, han sido completamente abandonados i no han quedado en uso mas que aquellos útiles para su salud, necesarios para educar la maquina humana en todos los movimientos de fuerza i destreza i convenientes para ejercitar el valor. La

danza, la esgrima el juego del garrote, ó baston, los ejercicios militares, la natacion, el ejercicio en la cuerda i todos los que practican los equitadores, equilibristas & son de esta clase. Las Naciones civilizadas de Europa dan á estos ejercicios todo su valor. Mas de 20 años hace que el Coronel Amoros trabaja en Francia para establecer la educacion de los juegos Gimnasticos en toda su estencion. Nosotros atendiendo al temperamento de nuestros compatriotas i al clima en que habitamos, presindiendo de las otras razones de conveniencia debiamos procurar que se establecieran todos los ejercicios que exitan el calor i dan energia á los órganos. Las Señoras en nuestro pais padecen mas por la costumbre de vivir encerradas que por todas las demas causas juntas. Si en todas partes conviene el ejercicio á los dos sexos, entre nosotros es urgente i necesario el que corresponde al bello sexo.

REMITIDO.

Señores Editores.—Alajuela Noviembre 8 de 1848.—Muy Señores míos.—Dignense U.U. insertar en el Periódico el siguiente AVISO.—El año de 845 en el mes de Noviembre llegué á la Ciudad de San Miguel á tiempo de feria, i habiendo concurrido allí el Gobierno del Estado del Salvador en visita, uno de sus Ministros puso en mi taller un reloj con el fin de que procurara su composicion i arreglo; mas habiendo tenido necesidad de acelerar mi marcha, pasé á casa de dicho Señor á entregarle el reloj i solo encontré á un criado que lo recibió con recomendacion de ponerlo inmediatamente en manos de su amo; pero habiendo vuelto á Nicaragua el año de 847, entre muchos relojes de que me hace cargo, conocí el antes dicho, i desde luego me persuadí que era robado, i por lo mismo lo quité. Por diversos conductos he procurado divulgar la especie en el Salvador, porque ignorando el nombre del dueño del reloj, no podia escribirle directamente, i no habiendo obtenido el resultado que esperaba, me valgo de este medio para que llegue á noticia del interesado, á quien entregaré aquella alhaja, siempre que la reclame legalmente por medio de algun correspondiente.—San de U.U. Señores Editores muy atento i seguro servidor.—CASIMIRO CHAVES.

EL LEPROSO.

Muy grande lo es para mí el ver hombres i oír el sonido de la voz humana que parece huir de mí.

EL MILITAR.

Permitidme pues un rato de conversacion i que examine vuestra vivienda.

EL LEPROSO.

Con muebísimo gusto, si esto puede seros agradable (i diciendo estas palabras se cubrió la cabeza con un sombrero cuyas alas anchas i caidas le cubria la cara); pasad de este lado del medio dia: aqui cultivo un jardinito de flores que acaso podrán no desagradaros, pues las hai muy raras. Me he procurado semillas de cuantas se crian de suyo en los Alpes, i he procurado hermosearlas i hacerlas mas dobles con el cultivo.

EL MILITAR.

Ciertamente, veo aqui flores que son enteramente nuevas para mí.

EL LEPROSO.

Observad este matorrallito de rosas; es el rosal sin espinas que solo se cria en los altos Alpes, pero ya pierde esta propiedad i va echando espinas á medida que se cultiva i multiplica.

EL MILITAR.

Debiera ser el emblema de la ingratitud.

EL LEPROSO.

Si entre estas flores algunas os parecen agradables, podeis cogerlas sin el menor rezelo, i no temais nada llevándolas encima: las he sembrado, tengo el gusto de cultivarlas i regarlas todos los dias, pero nunca las toco.

EL MILITAR.

¿Y por que razon?

EL LEPROSO.

¿Temeria emponzoñarlas, i entonces ya no podría resistirlas.

EL MILITAR.

¿Pues para quien las destinais?—S. C.